



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

	Secretaría CORRESPONDENCIA
MINISTERIO PÚBLICO	RECIBO
Fecha: 10/06	
Hora: 15	
Firma: [Firma]	

01902

RESOLUCIÓN NO. 00044

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

01902

RESOLUCION: 00044

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a la siguiente Asociación o Fundación.

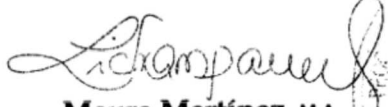
1.-CENTRO DE APOYO A LA NIÑEZ Y ENVEJECIENTES VULNERABLES, CENIENVU, con su domicilio en la calle 39 Este No. 11, Ensanche Luperón, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de mayo del 2015.

SEGUNDO: Se rectifican las siglas de la **ASOCIACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES, ANIDIPROEM**, entidad Incorporada mediante la Resolución No. 0017, de fecha 24 de febrero del 2015 y en cuya redacción se cometió un error material al redactar las siglas, siendo el correcto **ASOCIACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES, ANADIPROEM**.

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (3) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.


Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

